



CTCP-10-01750-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

TANIA LOPEZ

tlopez@superservicios.gov.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-020034

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	02 de 12 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1045-CONSULTA
Tema	DEFINICION DE GASTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El reconocimiento de los ingresos y gastos, tiene como base los cambios de valor de los activos y pasivos, que se originan por transacciones y otros eventos y sucesos, lo cual es un requisito fundamental cuando se utiliza la base de causación o devengo.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

En su calidad de organismo de normalización técnica y de acuerdo con la definición de Gastos contenida en los principios de contabilidad vigentes:

“La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.

Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de actividades ordinarias de la entidad. Las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto. Por tanto, en este Marco Conceptual no se considera que constituyan un elemento diferente.”

Solicitamos comedidamente su concepto sobre lo siguiente:

- 1. ¿Un decremento en los beneficios económicos, que no está relacionado con las distribuciones realizadas a los propietarios del patrimonio, y puede medirse con fiabilidad, pero no representa una salida efectiva de recursos y/o tiene un origen no transaccional, como por ejemplo la depreciación, amortización o deterioro, podría considerarse que no cumplen con los criterios de reconocimiento del gasto?*
- 2. ¿Teniendo en cuenta que el término “Costo” no se encuentra definido en los marcos normativos para grupos 1, 2 y 3, de qué manera se reconocen los sacrificios económicos que están directamente asociados a la prestación de un servicio o a la producción de un bien?*
- 3. ¿En qué sentido técnico se entiende que se relacionan los términos “Gasto” y “Costo”?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

- 1. ¿Un decremento en los beneficios económicos, que no está relacionado con las distribuciones realizadas a los propietarios del patrimonio, y puede medirse con fiabilidad, pero no representa una salida efectiva de recursos y/o tiene un origen no transaccional, como por ejemplo la**

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



depreciación, amortización o deterioro, podría considerarse que no cumplen con los criterios de reconocimiento del gasto?

Los marcos de información financiera emitidos en Colombia, tanto para el sector público como para el privado, requieren que los Estados Financieros de Propósito General (EFPG) sean elaborados aplicando la base contable de acumulación o devengo (Ver por ejemplo, los párrafos 27 y 28 de la NIC1, o el párrafo 2.36 de la NIIF para las PYMES). Este requerimiento no es aplicable al elaborar el Estado de Flujos de Efectivo, en el cual se informa sobre las entradas y salidas de efectivo de una entidad.

Una revisión de las definiciones de ingresos y gastos contenidas en el marco conceptual de cualquier marco de información financiera, permitirá concluir que los ingresos y gastos se definen en función de los cambios de los activos y pasivos y no de los flujos de efectivo generados por ellos, así una transacción, y otros sucesos y condiciones, cambian los recursos, y este cambio, que refleja el rendimiento o desempeño, es el que se reconoce en el estado de resultados y en el otro resultado integral. El marco conceptual de las NIF del Grupo 1, al respecto establece lo siguiente:

“4.25 A continuación se definen los elementos denominados ingresos y gastos:

- a) Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.*
- b) Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.”*

“Reconocimiento de ingresos

4.47 Se reconoce un ingreso en el estado de resultados cuando ha surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los pasivos, y además el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad. En definitiva, esto significa que tal reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente al reconocimiento de incrementos de activos o decrementos de pasivos (por ejemplo, el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes y servicios, o el decremento en los pasivos resultante de la renuncia al derecho de cobro por parte del acreedor).”

“Reconocimiento de gastos

4.49 Se reconoce un gasto en el estado de resultados cuando ha surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además el gasto puede medirse con fiabilidad. En definitiva, esto significa que tal reconocimiento del gasto ocurre



simultáneamente al reconocimiento de incrementos en las obligaciones o decrementos en los activos (por ejemplo, la acumulación o el devengo de salarios, o bien la depreciación del equipo)."

En conclusión, el reconocimiento de los ingresos y gastos, tiene como base los cambios de valor de los activos y pasivos, que se originan por transacciones y otros eventos y sucesos, lo cual es un requisito fundamental cuando se utiliza la base de causación o devengo. El método de depreciación o amortización utilizado refleja el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de una entidad, los beneficios económicos incorporados en el activo. Este evento o suceso, que disminuye el importe esperado de los beneficios, es reconocido como un gasto en el estado de resultados.

2. ¿Teniendo en cuenta que el término "Costo" no se encuentra definido en los marcos normativos para grupos 1, 2 y 3, de qué manera se reconocen los sacrificios económicos que están directamente asociados a la prestación de un servicio o a la producción de un bien?

Existen varias referencias en los marcos de información financiera sobre el concepto del Costo, el cual es la base principal de medición para el reconocimiento de muchos elementos en los estados financieros; por ejemplo, los inventarios deben ser medidos al costo o el valor neto de realización el menor, las propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión e intangibles deben ser medidos al costo. En cada una de las normas de información financiera que se refieren a estos elementos, también se indican los componentes que forman parte del costo de estas partidas.

Otra cosa distinta son los términos que se utilizan en el estado de resultados para referirse al consumo de los beneficios incorporados en los activos, así por ejemplo cuando se cumplen las condiciones para el reconocimiento de una venta de bienes, el inventario vendido es reconocido como un gasto en el estado de resultados, pero este gasto es denominado "costo de ventas". En el caso de las asignaciones por el consumo de los beneficios de activos amortizables o depreciables, este es denominado "gastos por depreciaciones o amortizaciones".

En algunos casos, también los gastos de amortización o depreciación, y otros desembolsos, son reconocidas como parte del costo de los activos, por ejemplo cuando se capitalizan los costos de préstamos como parte del costo de un activo, que cumple las condiciones para ser considerado como un activo apto.

La NIC 2 y la Sección 13, de la NIIF Plenas y la NIIF para las PYMES, contienen lineamientos para determinar el costo de adquisición o transformación de los inventarios, aspectos que también pueden ser aplicados por un prestador de servicios, quien podría capitalizar como inventario los costos de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación de servicios, incluyendo el personal de supervisión y otros costos directos atribuibles.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



3. ¿En qué sentido técnico se entiende que se relacionan los términos “Gasto” y “Costo”?

Ver la respuesta al Punto 1. Tratándose de la correlación entre ingresos y gastos, el párrafo 4.50 de las NIIF plenas establece lo siguiente:

“4.50 Los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso, al que se denomina comúnmente correlación de costos con ingresos de actividades ordinarias, implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros, si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos; por ejemplo, los diversos componentes de gasto que constituyen el costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes. No obstante, la aplicación del proceso de correlación bajo este Marco Conceptual no permite el reconocimiento de partidas en el balance que no cumplan la definición de activo o de pasivo.

4.51 Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables, y la asociación con los ingresos pueda determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos se reconocen en el estado de resultados utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es, a menudo, necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos tales como los que componen las propiedades, planta y equipo, la plusvalía, las patentes y las marcas; denominándose en estos casos el gasto correspondiente depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución están diseñados a fin de que se reconozca el gasto en los periodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos relacionados con estas partidas.

4.52 Dentro del estado de resultados, se reconoce inmediatamente como tal un gasto cuando el desembolso correspondiente no produce beneficios económicos futuros, o cuando, y en la medida que, tales beneficios futuros no cumplen o dejan de cumplir las condiciones para su reconocimiento como activos en el balance.

4.53 Se reconoce también un gasto en el estado de resultados en aquellos casos en que se incurre en un pasivo sin reconocer un activo correlacionado, y también cuando surge una obligación derivada de la garantía de un producto”.

El proyecto de modificación del marco conceptual, en el capítulo de Reconocimiento, también contiene referencias sobre el tema. En el párrafo 5.8 se indica:

“5.8 El reconocimiento de activos o pasivos que surge de transacciones u otros sucesos da lugar, en ocasiones, al reconocimiento simultáneo de los ingresos y gastos relacionados. Por ejemplo, la venta de bienes en efectivo da lugar al reconocimiento de ingresos (a causa del reconocimiento de un activo por la contraprestación del cliente) y gastos (por la baja en cuentas del activo que contiene los bienes que se vendieron). El reconocimiento simultáneo de ingresos y gastos relacionados se denomina, en ocasiones, correlación de costos con ingresos. Los conceptos incluidos en este [proyecto] Marco Conceptual conducen a esta correlación cuando se deriva del reconocimiento de cambios en activos y pasivos. Sin embargo, estos conceptos no permiten el reconocimiento en el estado de situación financiera de partidas que no cumplen la definición de activos o pasivos”.

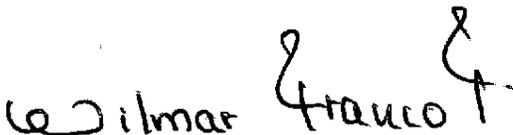


Para una mayor comprensión del término costo utilizado en las normas de información financiera, le recomendamos revisar el glosario en donde se define una serie de términos relacionados. Por ejemplo: costo, costo amortizado de un activo o pasivo financiero, costo atribuido, costo de los servicios del período corriente, costo de servicio pasado, costo del servicio, costos de transacción, costos de disposición, costos de transporte, costos de venta, costos directos iniciales, costos por préstamos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

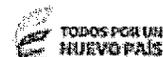
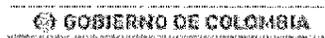
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Herny Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-020034

Para: **tlopez@superservicios.gov.co**

2-INFO-17-013196

TANIA CECILIA LOPEZ AYALA

Asunto: CONSULTA 2017-1045

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-1045

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-1045.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CD-M 100... 2

